Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238.37-008 Versión: 3.0 Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 Página 1 de 14

SECRETARIA GESTORA	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
FECHA	18 AGO 2022
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS, APOYO A LAS INSTANCIAS TECNICAS PARA LA GARANTIA, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DEREHOS Y LA ASISTENCIA TECNICA JURÍDICA PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES Y LA POBLACIÓN SEXUALMENTE DIVERSA DESDE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y **Articulo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.**
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Las mujeres, las niñas y las personas de los sectores LGBTIQ, dado el panorama histórico y sociocultural, han sido consideradas como poblaciones de especial protección dado el impacto que la desigualdad y las brechas sociales han significado para el disfrute y garantía de sus derechos. La Organización de Naciones Unidas al interior de sus apuestas globales, ha estimado especial protección de los derechos de las mujeres y de la población sexualmente diversa, siendo necesaria la inscripción de lineamientos globales que busquen superar las desigualdades y garantizar el bienestar de estos grupos poblacionales. Es así como los objetivos y metas de Desarrollo Sostenible, presentan la agenda global que orienta el foco en los asuntos de género a partir de compromisos que propenden la sostenibilidad, la superación de brechas sociales y la erradicación de todas las formas de violencia. De manera específica al interior del **Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, se adoptó la Resolución 17/19, la cual reconoce que los actos de violencia y discriminación contra las personas LGBTI ocurren en todo el mundo; asimismo** la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) describe en sus 30 artículos, la definición explícita sobre discriminación contra la mujer, estableciendo la ruta de acción que deben seguir y asumir los países para enfrentar esta problemática social. El marco normativo nacional que reconoce los derechos de las mujeres y de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, se configura al interior de la Constitución Política en su artículo 13 al determinar que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley y deberán recibir la misma protección y trato de las autoridades y

Escaneado con CamScanner

gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Asimismo, al interior del Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 **"Pacto por Colombia, pacto por la equidad"**, están contenidas las apuestas del actual gobierno en cuanto al goce de una vida más equitativa e incluyente para las mujeres y la población sexualmente diversa.

Mediante el Conpes 161 de 2013, se desarrollan los "Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres" y el "Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias", el cual contiene la carta directriz que orienta los compromisos que deben asumir los gobiernos.

Puntualmente la ley 1257 de 2008, es la normativa que orienta las acciones y obligaciones que deben asumir los gobiernos en razón de la protección de las mujeres, señalando los compromisos que deben seguir los entes territoriales en materia de prevención, atención y reparación de las víctimas.

Por otra parte, Colombia ha logrado a la fecha un avance normativo en favor de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, sin embargo, a la fecha no se ha logrado la materialización de una política pública nacional, lo cual emana una profunda necesidad en desarrollar acciones locales que sustancien desde la formulación de políticas públicas territoriales las apuestas a futuro que garanticen el bienestar, la visibilización y la garantía de los derechos de la población de los sectores LGBTIQ.

Dado lo anterior, los esfuerzos requeridos para la consecución de un mismo propósito, implican la articulación entre las entidades públicas, las organizaciones no gubernamentales, la academia, la cooperación internacional y otros actores con el fin de atender de manera integral a estos grupos poblacionales.

Por lo anterior, el Municipio de Bucaramanga ha puesto en marchas acciones que buscan de manera afirmativa garantizar y hacer efectivos los derechos de las mujeres y de la población sexualmente diversa.

En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal N°. 017 del 08 de enero de 2020, mediante el cual se delega en los secretarios de despacho de la Administración Central Municipal de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, modificar, adicionar, prorrogar, terminar y liquidar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía.

El propósito de la Secretaría de Desarrollo Social es formular, dirigir y ejecutar los planes, programas y proyectos sociales del municipio, garantizando la aplicación y desarrollo de políticas sociales definidas en el plan de desarrollo. Generando acciones directas de asistencia y

Escaneado con CamScanner

	atención integral prioritaria que para el caso en mención atienda de manera adecuada a las mujeres y población sexualmente diversa. Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga una ciudad de Oportunidades*" se contemplaron los programas de prevención y promoción de los derechos de las mujeres y de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas al interior de la línea Estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar, Componente: Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales, **Programas: Más Equidad para las Mujeres y Bucaramanga Hábitat para el Cuidado y la Corresponsabilidad,** los cuales buscan dar respuesta efectiva a las necesidades de estos grupos poblacionales orientando y articulando esfuerzos para garantizar progreso y bienestar. En virtud de lo anterior por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, se requiere sostener la oferta de servicios, implementando estrategias que generen condiciones que garanticen un goce efectivo de los derechos de las mujeres y de la población sexualmente diversa, articulando acciones con la oferta institucional que permitan, prevenir y atender las situaciones de violencia; además se busca que estas acciones garanticen una participación más activa y el disfrute de una ciudad libre de discriminación. Es así como a través del programa de Mujer y Equidad de Géneros, se tranzan líneas de acción específicas en materia de atención y prevención de violencias, espacios de participación social, política, económica y comunitaria y espacios de visibilización y empoderamiento de las mujeres y personas sexualmente diversas y acciones claras en los procesos de implementación de políticas públicas orientados a estos grupos poblacionales, inscritos al interior del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN MUJERES Y POBLACIÓN CON ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" número de registro 2020680010106. En conclusión, ante la insuficiente planta de personal para apoyar el desarrollo de estas actividades y por lo anteriormente expuesto se requiere contratar un profesional en Derecho con experiencia profesional de UN (1) año, para que pueda desempeñar la atención y asesoría legal en situaciones de violencias experimentada por las mujeres y la población sexualmente diversa, así como los proyectos sociales desde el enfoque de género para el apoyo general del programa de Mujer y Equidad de Géneros de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos **CONTRATACIÓN DIRECTA.** Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.**

Escaneado con CamScanner

(Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	**PERSPECTIVA LEGAL:** **Normativa aplicable al contrato.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes. En atención a la sentencia de unificación del Concejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente: **Objeto del contrato estatal de prestación de servicios** *"El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además, dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico* ***«desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad».*** *No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: […]* *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: […]* *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.* *Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública –como peritos, técnicos y obreros–; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados."* **Caso Concreto:** Teniendo en cuanta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la administración de los planes, programas y proyectos que lidera la Secretaría de Desarrollo Social, resulta procedente adelantar la presente contratación en los términos aquí expuestos. **Temporalidad como elemento del contrato estatal de prestación de servicios:**

Escaneado con CamScanner

Mediante el contrato de prestación de servicios, el legislador pretendió atender situaciones especiales o contingentes relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades, por lo que estableció su celebración por un periodo temporal. Así lo consagra el inciso segundo del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que a letra transcrita, señala lo siguiente: «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable». En ese sentido, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Por consiguiente, con ellos no pueden suplirse, de manera definitiva, las funciones permanentes o misionales de las entidades, pues su ejercicio solo corresponde a vinculaciones legales y reglamentarias.

Pero ¿qué debe entenderse por término estrictamente indispensable? La Ley 80 no lo señala, ni tampoco da más elementos para conocer el significado de esa expresión, con lo cual pareciera haberse dejado al arbitrio de la Administración determinar cuándo un contrato de prestación de servicios se ajusta a ese requisito y, consecuentemente, si lo que se pacta es una vinculación para satisfacer una necesidad temporal (el fin de la norma) o una contratación con ánimo laboral disimulada. El problema, entonces, radica en que esta indefinición ha permitido a distintos órganos del Estado contratar, indefinidamente, a personas naturales para cubrir funciones que claramente no son transitorias, contingentes o eventuales, sino que forman parte de su giro ordinario y necesariamente requieren ser atendidas por personal de planta.

Por lo anterior, esta Sala, con el propósito exclusivo, se itera, de determinar el alcance del concepto «término estrictamente indispensable» al que alude el mencionado numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas (artículo 53 CP) desarrollado por la Sección Segunda del Consejo de Estado dentro de la teoría del «contrato realidad», establecerá, a partir de una interpretación gramatical y teleológica de la norma, un significado concreto con el fin de identificar el referente jurídico-conceptual que delimite la duración del contrato estatal de prestación de servicios.

Siguiendo esa lógica, el «término estrictamente indispensable», al que alude la referida norma, tiene lugar en la fase precontractual, pues es en esta donde la entidad contratante aproxima, en función del objeto a contratar y de los recursos disponibles, el tiempo máximo que estima «imprescindible» para su ejecución. En otras palabras, la vigencia del contrato debe ser por el tiempo necesario para ejecutar el objeto contractual convenido, y este debe estar sujeto al principio de planeación, que encuentra su manifestación práctica «en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios».

No obstante lo anterior, en la práctica, durante el término de ejecución de los contratos, suele ocurrir que se presentan ciertas situaciones

Escaneado con CamScanner

imprevistas que exijan su prórroga; por lo cual, en algunos casos, el tiempo estimado, ab initio, como «el ajustado enteramente a la necesidad», puede resultar insuficiente. En cualquier caso, las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos.

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. Para la Sala, la anterior interpretación unifica el significado y alcance del «término estrictamente indispensable» del numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual se acompasa plenamente con la interdicción de prolongar indefinidamente la ejecución de los contratos estatales de prestación de servicios.

Caso Concreto: Con relación a este elemento del contrato de prestación de servicios, se encuentra que la presente contratación se realiza bajo parámetros temporales completamente claros, los cuales, delimitan estrictamente el tiempo en que se proyecta el contratista necesite para desarrollar las actividades o el tiempo que la Entidad tiene planteado para desarrollar las mismas. El presente contrato tiene el plazo debidamente establecido en el acápite PLAZO DE EJECUCIÓN, el cual es de obligatoria observancia por las partes por su naturaleza vinculante.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

En el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

a) Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2022 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Secretaría Administrativa.

b) En Bucaramanga existe un número considerable de profesionales en derecho que pueden desempeñar la atención y asesoría legal en situaciones de violencias experimentada por las mujeres y la población sexualmente diversa, que prestan sus servicios en temas relacionados conforme a la necesidad antes descrita, destacando que algunos de ellos cuentan con una importante experiencia y trayectoria en el desempeño profesional en el sector público.

c) En la Administración pública, gran parte de la contratación de profesionales se da a través de la modalidad directa mediante la prestación de servicios profesionales, señalando que la fijación de honorarios se establece de acuerdo a los criterios del mercado profesional local, regional y nacional, dependiendo de las actividades

Escaneado con CamScanner

a realizar o los productos a entregar; por lo general están relacionados con el ejercicio de acciones intelectuales directamente relacionadas con las funciones de la Administración Pública, siendo puntos de especial consideración la experiencia relacionada, el desempeño profesional, los estudios adicionales, entre otros.

d) La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las impuestas por el ejercicio de la profesión y es variable en cada Entidad del Estado de acuerdo a las necesidades específicas.

e) La determinación de las actividades requeridas por la entidad, la determinación de la insuficiencia o inexistencia de personal de planta, el tipo de persona que puede ejecutar las actividades requeridas, el grado de responsabilidad, la experiencia relacionada en el ejercicio de actividades similares, los estudios adicionales, el tiempo de dedicación requerido por la Entidad, son elementos importantes al momento de fijar el perfil y los honorarios.

f) En virtud a la múltiples actividades que se deben cumplir en la Secretaría de Desarrollo Social para el buen desarrollo de la gestión administrativa y contractual a su cargo, en especial las relacionadas en la necesidad del presente Estudio Previo, y teniendo en cuenta que el personal de planta para desarrollar estas tareas no es suficiente, se requiere una persona idónea y con experiencia relacionada, que coadyuve y gestione las tareas anteriormente descritas, siendo pertinente utilizar este tipo de vinculación para satisfacer la necesidad de la entidad.

g) Se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de:

Se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de:

- Una persona natural
- **Título:** Profesional en Derecho
- Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por Ley.
- **Experiencia profesional**: UN (01) año.

h) Con la presente contratación se contribuye al cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "*Bucaramanga, una ciudad de oportunidades*"", de manera específica el siguiente proyecto:

i) PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS EN MUJERES Y POBLACIÓN CON IRENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO DIVERSAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se encuentra enmarcado Dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "*Bucaramanga una ciudad de Oportunidades*" se contemplaron los programas de prevención y promoción de los derechos de las mujeres y de la población con orientaciones sexuales e identidades de género diversas al interior de la línea Estratégica: Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar, Componente: Capacidades y oportunidades para superar brechas sociales,

Escaneado con CamScanner

14

	Programas: Más Equidad para las Mujeres y Bucaramanga Hábitat para el Cuidado y la Corresponsabilidad, los cuales buscan dar respuesta efectiva a las necesidades de estos grupos poblacionales orientando y articulando esfuerzos para garantizar progreso y bienestar. Con el N° de Registro municipal 20200680010106 y BPIN 2020 680010106.
	PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los presentes estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.
	ANALISIS DE RIESGO: Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.	El fundamento jurídico es el Artículo **32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993**, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.** ya que la entidad requiere una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.
ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	**ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Desarrollar acciones que favorezcan el diseño, implementación, activación y seguimiento de las rutas interinstitucionales e intersectoriales para la garantía de derechos de las mujeres. 2. Apoyar la secretaría técnica y el desarrollo del consejo consultivo de mujeres. 3. Apoyar la secretaría técnica y el desarrollo del Comité Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo o Género en el municipio de Bucaramanga. 4. Brindar asistencia técnica al equipo profesional y jurídico del Programa Mujer y Equidad de Géneros, para el adecuado desarrollo de acciones jurídicas para el bienestar de las mujeres. 5. Diseñar y liderar el desarrollo de una estrategia de formación a mujeres en liderazgo social, comunitario y político. 6. Apoyar la promoción de derechos y atención jurídica de las mujeres a través del Programa Mujer y Equidad de Géneros. 7. Brindar apoyo a las actividades en general que se realizan en el Programa Mujer y Equidad de Géneros. 8. Apoyar en la elaboración de respuestas a las solicitudes y requerimientos de entes de control, autoridades judiciales y administrativos y ciudadanía en general. 9. Apoyar la difusión en los diferentes canales de comunicación las actividades y eventos realizados por los diferentes programas y servicios adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento de sus funciones. 10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
	PLAZO: CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS Y/O HASTA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2022, LO QUE PRIMERO OCURRA, contados a partir de la

Escaneado con CamScanner

	fecha del Acta de Iniciación que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor.
	LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	**VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO**: Atendiendo el perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios que preste en la suma total de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($17.400.000)** pagaderos a razón de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.
	Para la presente contratación de cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. No. 5081 del 2 de agosto de 2022. Tipo de gasto inversión. La afectación presupuestal para la presente contratación se solicitará por: Rubro: **2.3.2.02.02.009.4502038.91114.501**
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal suficiente y/o idóneo que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio. Esta Certificación es expedida debido a que si bien la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga cuenta con una Planta de Personal adscrita a la misma, el personal vinculado y los perfiles existentes no son suficientes para suplir las necesidades actuales de servicio y cobertura de todos los Proyectos, Programas y Funciones asignadas por la Constitución, la Ley, el Reglamento y el Plan de Desarrollo Municipal a la Secretaria. Así mismo, el actual Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales no contempla en todos los perfiles Asesores, Profesionales, Técnicos y Asistenciales el requisito de conocimientos especializados y específicos demandados en los diferentes Proyectos y Programas, para el cumplimiento de los objetivos y la Misión Institucional. De esta manera la Secretaria de Desarrollo Social requiere para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo "Bucaramanga una

Escaneado con CamScanner

	ciudad de oportunidades", contar permanentemente con el recurso humano que atienda las actividades que se derivan de la prestación de los servicios sociales, programas y estrategias dirigidos a la población vulnerable; sin embargo, el personal de planta no es suficiente y/o idóneo para llevar a buen término lo anteriormente descrito. Así mismo, está claro que la misión y funciones de la entidad se desarrolla en gran medida a través del personal profesional, técnico y asistencial que interactúa de manera constante con la población vulnerable, lo que permite llegar a miles de personas y hogares en Bucaramanga con la oferta institucional, lo cual implica contar con un gran equipo interdisciplinario con el que se pueda accionar desde la etapa de planeación hasta la ejecución de los proyectos, de acuerdo a los planes, políticas, programas y proyectos de inversión existentes y las metas del plan de desarrollo, por lo que se requiere vincular un variado número profesionales, técnicos y asistenciales, a través de la contratación de prestación de servicios que se desarrollara con total autonomía administrativa y técnica del contratista, en el marco de los contratos de que trata el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.
PERFIL DEL CONTRATISTA:	**IDONEIDAD:** **TIPO DE PERSONA REQUERIDA:** • Natural **ESTUDIOS, TITULOS Y/O CERTIFICACIONES:** • **Título:** Profesional en Derecho. • Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por Ley. **FORMA DE ACREDITAR EL TÍTULO EXIGIDO:** • Copia del Diploma o Acta de Grado **EXPERIENCIA** • **Experiencia profesional:** UN (01) año.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El ordenador del gasto *SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL*, designará al supervisor del contrato. • Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 • Decreto Municipal 027 del 9 marzo 2017 (manual de contratación) En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.
EVALUACION DEL RIESGO (Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	**ANALISIS DE RIESGO:** El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra

Escaneado con CamScanner

Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008 Versión: 3.0 Fecha aprobación: Diciembre-10-2021 Página 11 de 14

	Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.
GARANTIAS (Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el (M-MACPC-14) publicado por "Colombia Compra Eficiente" el presente proceso de selección está cobijado por un acuerdo internacional: Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN).
RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTES	• Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 • Certificación Insuficiencia de Personal • Certificación Plan de Compras • Certificación del Banco de Programas y Proyectos (Si aplica) • *Certificación de Disponibilidad Presupuestal.*
CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, **Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO**.
SECRETARIA GESTORA	**FRANKIN ALFREDO VILLAMIZAR GONZALEZ** **Secretario de Desarrollo Social** Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020

Proyectó: Fredy Ribero Marulanda / CPS SDS
Revisó: Jhoanna Andrea Gonzalez / CPS SDS

Escaneado con CamScanner

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riego	Categoría	A quien se le asigna ?	Tratamiento / controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitorio y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periocidad - cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y que sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	mensual	El supervisor junto con el contratista revisar cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Por cambios de la normativa técnica durante la ejecución del contrato	Detrimento Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	municipio	Verificación y cuantificación de los costos que genera dicho cambio normativo	1	1	3	BAJO	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	mensual

Escaneado con CamScanner

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Eventos de la naturaleza , sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato , por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias, etc.	Perjuicios o perdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	BIOLÓGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedad epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del contratista y riesgo de propagación al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos de protección personal	2	2	3	ALTO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanencia, salida del personal del centro de trabajo, así como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario	El municipio a través de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el contratista harán seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario

Escaneado con CamScanner

6	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	POLÍTICOS	Eventos de Orden Publico que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o perdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisar la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
7	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Perdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relación de backup de la información sobre la ejecución del contrato	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	mensual
8	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICOS	Falta de liquidez para obtener los recursos para cumplir con el objeto del contrato	Problemas en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	Revisión y seguimiento en la etapa contractual de la experiencia en contratación similar a la ejecutada con la entidad, evaluar su cumplimiento y calidad	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información suministrada en experiencia	Antes del inicio del contrato	El supervisor revisa la experiencia adjuntada por el contratista	Una vez antes del inicio del contrato

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Escaneado con CamScanner